



Ibagué - Tolima, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación : 73001-40-03-001-2011-00014-00
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Coopprofesionales
Demandado : José Humberto Hernández León

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora. Niéguese, teniendo en cuenta que, examinada la respuesta allegada por Colpensiones en oficio de fecha el día 21 de julio del 2022 (*numeral 10 – expediente digital*), la medida cautelar decretada por este despacho judicial se encuentra debidamente registrada.

Por lo anterior se le informa al ejecutante que sobre las medidas ya ordenadas no se decretaran unas nuevas, pues basta la primera comunicación para que la cautela quede materializada. Precísese que, los embargos registrados previamente en la pensión del demandado no dejan sin efecto la cautela decretada por esta justicia.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez